

Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital San Vicente de Paúl

Normas Internas de Seguridad y Salud Ocupacional
para Contratistas

Recopilado por:
Ing. Andrea Rodríguez Arce
Oficina de Salud Ocupacional HSVP

Referencia

- Guía de Normas de Salud Ocupacional.
Dirección de Mantenimiento Institucional.
Lic. Carlos Vega Espinoza
- Normas Internas Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología
Ing. Karla Cordero Madriz

2018

APROBACIÓN DE LAS NORMAS INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS

Los abajo firmantes, Dr. Mario Felipe Ruiz Cubillo, en calidad de Director Médico y MSc. Oscar Montero Sánchez en calidad de Director Administrativo Financiero del Hospital San Vicente de Paúl, considerando de interés la seguridad y salud de las personas, autorizamos para que en cada cartel que requiera la contratación de terceros que realicen trabajos dentro de las instalaciones hospitalarias, se incluyan los aspectos contemplados en este documento.

Firmo este compromiso el día _____ de _____ del 2018

Dr. Mario Felipe Ruiz Cubillo
Director General

MSc. Oscar Montero Sánchez
Director Administrativo – Financiero

A. Introducción

Esta guía está diseñada de tal forma que jefaturas y encargados de coordinar proyectos dentro del Hospital San Vicente de Paúl (HSVP) en Heredia, cuenten con los requerimientos de Seguridad y Salud Ocupacional (SySO) a incorporar en los carteles de contratación de servicios, de manera que estos se ejecuten de forma que no llegue a afectar la salud y seguridad de las personas trabajadoras (de la Institución o terceros), clientes, medio ambiente y la imagen de la C.C.S.S.

Además, es necesario resaltar la importancia de la incorporación de estas variables en los carteles de contratación administrativa, con el fin de darle cumplimiento a lo tipificado en la legislación nacional y la Política de Salud Ocupacional de la C.C.S.S.

B. Objetivo General

Establecer un documento guía a los funcionarios de HSVP a la hora de confeccionar los carteles de contratación, en cuanto a los requerimientos que debe cumplir contratista en materia de SySO.

C. Referencia Normativa y Legal

La referencia normativa y legal que sustenta la incorporación de un apartado en materia de SySO, en los carteles de contratación administrativa, se presentan a continuación:

- Constitución Política de Costa Rica:
 - Artículo 66.- Todo patrono debe adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y la seguridad del trabajo.

- Código de Trabajo de Costa Rica:
 - Artículo 193: Todo patrono, está obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos del trabajo...
 - Artículo 273.- Declarase de interés público todo lo referente a salud ocupacional que tiene como finalidad promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social del trabajador en general...
 - Artículo 282.- Corre a cargo de todo patrono la obligación de adoptar, en los lugares de trabajo, las medidas para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores...
 - Artículo 284.- (...) será obligación del patrono: Inciso h): Proporcionar el equipo y elemento de protección personal y de seguridad en el trabajo y asegurar su uso y funcionamiento.

- Artículo 285.- Todo trabajador deberá acatar y cumplir (...): Inciso ch): Utilizar, conservar y cuidar el equipo y elementos de protección personal y de seguridad en el trabajo.

- Política de Salud Ocupacional de la C.C.S.S.

Aprobada en Junta Directiva, sesión 8108 (16 noviembre de 2006), donde indica:

- El cumplimiento de la legislación vigente en materia de Salud Ocupacional y Seguridad Humana.
- La responsabilidad de la administración de los diferentes niveles jerárquicos y de los trabajadores en la creación de una cultura preventiva en salud y seguridad en el trabajo.
- La vigilancia de las medidas de salud y seguridad en el trabajo a los proveedores externos de servicios y el acatamiento de las normas internas en esta materia.
- La inclusión de aspectos técnicos y legales de salud ocupacional y seguridad humana en todo proyecto de mejora y/o construcción de estructura o infraestructura, desde la fase del diseño hasta la conceptualización de la obra.

- Normativa de Relaciones Laborales

- Artículo 58: Deber de la institución en materia de Salud Ocupacional...

D. Abreviaturas.

ANSI	(<i>American National Standards Institute</i>), Instituto Nacional Estadounidense de Estándares.
ASTM	(<i>American Society for Testing and Materials</i>), Sociedad Americana para Pruebas y Materiales.
CE	(<i>Conformite European</i>), Comunidad Europea
CCSS	Caja Costarricense de Seguro Social
EPP	Equipo de Protección Personal
NIOSH	(<i>National Institute for Occupational Safety and Health</i>), Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno de Estados Unidos
HSVP	Hospital San Vicente de Paúl
SySO	Salud y Seguridad Ocupacional

**Aspectos de Seguridad y Salud
Ocupacional a incluir en los carteles de
contratación a terceros**

En seguimiento a la Constitución política artículo 66, Código de Trabajo artículos 193, 273, 282, 284, 285; donde se menciona que es de interés público todo lo referente a la salud ocupacional, adopción de medidas necesarias para la higiene y la seguridad del trabajo, las obligaciones del patrono y trabajador; se enumeran los siguientes apartados, con el fin de dar cumplimiento al campo de Salud Ocupacional en cada contrato.

1. Normas generales a cumplir por el contratista.

1.1 La empresa adjudicada así como todo aquel subcontrato realizado por ésta, deberán garantizar siempre la seguridad en todo el proceso, para ello cumplirá con:

-Ley 6727: De la Protección de los Trabajadores Durante el Ejercicio del Trabajo.

-Reglamento de Seguridad en las Construcciones. Decreto Ejecutivo #25235

-Reglamento General de Seguridad e Higiene de Trabajo. Decreto N° 1, de 1967, y Decreto 4 de 1970.

Lo anterior no limita el uso de otra normativa nacional y/o internacional que aporte a la seguridad laboral en la obra y sus alrededores.

1.2 El contratista deberá acatar las indicaciones en materia de Salud y Seguridad Ocupacional (**SySO**) que le sean formuladas por el administrador del contrato, así como la Oficina de Salud Ocupacional.

1.3 El contratista deberá acatar toda orden emitida por la autoridad del Centro de Salud en caso de una emergencia, por lo tanto el contratista adoptará el plan de emergencias del Hospital.

1.4 El contratista se hace responsable de que toda persona que dependa de él, directa o indirectamente y que se encuentre dentro de las instalaciones de la Institución acate las políticas de seguridad y salud ocupacional establecidas.

1.5 Cada contratista es responsable de su propia seguridad, deberá identificar los peligros derivados de su operación y prevenir los riesgos.

1.6 Como parte del proceso de contratación, se deberá presentar en el momento de retiro de la orden de compra la póliza de riesgos del trabajo (RT) vigente y con cobertura para cada trabajador.

- 1.7 El contratista será responsable directo de los daños generados a personas, estructura y equipos por motivo del trabajo que realiza. En caso de producirse un accidente durante la ejecución del contrato, deberá reportarlo inmediatamente al encargado del proyecto (administrador del contrato) y éste le informará a la Oficina de Salud Ocupacional.
- 1.8 No se permitirá el uso de vocabulario soez, juegos o bromas pesadas que pongan en peligro la seguridad de las personas.
- 1.9 El contratista deberá velar porque el personal a su cargo respete las normas mínimas de presentación personal reguladas por la Institución, (no se permitirán trabajadores en pantaloneta, tenis, sin camisa, o camisas sin mangas, pantalones rotos).
- 1.10 El personal a cargo del contratista deberá estar identificado con su nombre y con carnet de la empresa.
- 1.11 El personal a cargo del contratista debe estar calificado para cada una de las actividades a realizar, capacitado en la prevención de riesgos a los que se puede exponer y en la utilización del equipo de protección personal.
- 1.12 Los contratistas no deberán manejar a velocidades superiores a los 10 km dentro de las instalaciones del hospital.
- 1.13 Dentro de las instalaciones de la Institución, está **PROHIBIDO FUMAR**, el uso o la posesión de drogas, o ingresar a las mismas bajo los efectos del alcohol.
- 1.14 El área de trabajo que exponga a otras personas, deberá delimitarse con la cinta de seguridad amarilla o roja (prevención o peligro), o la barrera de seguridad (malla plástica de seguridad) lo cual debe estar en perfectas condiciones, esta debe ubicarse en un perímetro mínimo de 150 cm del límite de la obra.
- 1.15 Para toda sustancia química que se utilice dentro de las instalaciones del hospital, el recipiente deberá estar etiquetado indicando como mínimo el tipo de sustancia que contiene, los posibles riesgos y las medidas de precaución. Además, deberá entregar al administrador del contrato y éste a la oficina de salud ocupacional una copia de la hoja de seguridad del producto.

2. Equipos de Protección Personal (EPP)

- 2.1 Todo funcionario de la empresa contratada así como los sub contratistas, deberán contar con el equipo de protección personal requerido según el tipo de trabajo que va a desempeñar y a los riesgos que se expone, deberá ser de uso diario y sin excepción durante la jornada de trabajo. Según la labor a desempeñar deberá utilizar obligatoriamente y sin excepción: protección auditiva, chaleco reflectivo, casco, zapatos y anteojos de seguridad.
- 2.2 Todo EPP utilizado deberá ser de primera calidad, certificado por ANSI, CE, ASTM, o NIOSH y cuando presente desgaste o daño, debe ser sustituido.
- 2.3 El personal que manipule maquinaria deberá estar calificado para dicha tarea y obligatoriamente deberá utilizar el equipo de protección personal.
- 2.4 La empresa contratada podrá definir con el administrador del contrato o el coordinador de salud ocupacional, el EPP necesario, según el trabajo a realizar.

3. Trabajos con Electricidad, Corte o Soldadura.

- 3.1 Los trabajos eléctricos o que impliquen soldadura y/o corte, deberá coordinarse **OBLIGATORIAMENTE** con el administrador del contrato o de mantenimiento de la Unidad, a efecto de evitar posibles accidentes.
- 3.2 Todo tendido eléctrico debe ser de calidad y no deben existir riesgo alguno.
- 3.3 Sólo se permitirán extensiones y conexiones eléctricas seguras, en buen estado; y no se permitirá extensiones que mantengan cables expuestos, conexiones indebidas u otra mala práctica o que puedan generar un riesgo, para la Institución.
- 3.4 Para las actividades directas con electricidad y de corte y/o soldadura, deberán utilizar **OBLIGATORIAMENTE** equipo de protección dieléctrico (casco, zapatos y guantes), además de chaleco reflectivo y los demás equipos que se estimen necesarios, no utilizar anillos, cadenas u otro elemento metálico.
- 3.5 Los tableros y cajas eléctricas siempre deberán estar tapados y su acceso deberá mantenerse libre.
- 3.6 Se deberá usar un sistema de bloqueo y etiquetado durante las labores eléctricas.

- 3.7 Durante los trabajos de soldadura y corte u otra actividad que represente riesgo de incendio, el adjudicatario deberá despejar las áreas cercanas que contenga algún tipo de material inflamable como madera, papel, basura y/o líquidos inflamables, como el contar con un extintor (el cual deberá aportar) cerca y en excelentes condiciones.
- 3.8 Para estas tareas el contratista deberá tener a la mano el equipo necesario de combate contra incendio (extintor) el cual deberá estar en perfectas condiciones y ser suministrado por el contratista.

4. Trabajos en Alturas

- 4.1 El uso de escaleras se utilizara para la ejecución de actividades temporales, y para labores que requieren de mayor tiempo, y que sean a alturas superiores a los 1,80 m del nivel del suelo, se realizarán con andamios.
- 4.2 Al utilizar cualquier tipo de escalera, estas deberán sobrepasar por lo menos en un metro, el lugar más alto al que se deba subir. Se deberá inspeccionar diariamente.
- 4.3 Los trabajos prolongados en altura superior a los 180 cm, deben realizarse obligatoriamente en andamios que deberán reunir las condiciones mínimas de seguridad, la plataforma no menor a 46 cm, de material sólido resistente, que se ajuste correctamente al andamio, toda la estructura lo suficientemente estable, sus piezas uniformes y deberá estar anclado a un lugar seguro, de manera que no exista posibilidad de caída.
- 4.4 Todo trabajador que realice algún tipo de labor a una altura superior a los 1,80 m (tomados desde el piso a los pies) o en proximidades al vacío, deberá utilizar **OBLIGATORIAMENTE** arnés de cuerpo completo, línea de vida, y anclaje de seguridad según tipo de estructura, los cuales deben estar en perfectas condiciones y no presentar ningún desgaste que genere riesgo, estos deben ser inspeccionados diariamente. Este EPP debe estar certificado por ANSI Z359. / OSHA 1926.500
- 4.5 Los contratistas que van a realizar el trabajo en alturas, deben presentar al administrador del contrato, certificado de personas autorizadas para los trabajos en alturas, deberán conocer sobre el uso correcto del equipo de protección personal y prevención de caídas.

5. Herramientas

5.1 El Contratista aportará su propio equipo de trabajo: maquinaria, equipos, escaleras, anclajes de seguridad, extensiones, herramientas, equipos de protección personal y colectiva, las cuales deberán ser aptas para el trabajo y estar en perfectas condiciones.

5.2 Obligatoriamente toda herramienta cortadora o esmeriladora, deberá contar con su respectivo cobertor de seguridad del disco.

5.3 La empresa contratada es responsable de suplir el equipo, herramientas, maquinaria necesaria a todos sus empleados, así como velar por su correcta condición y utilización.

5.4 Se utilizarán las herramientas adecuadas al tipo de trabajo a realizar, no se permitirán herramientas y/o equipos sin su respectivo resguardo de seguridad.

6. Orden y Limpieza

6.1 Es responsabilidad del contratista mantener condiciones de orden y limpieza en sus respectivos lugares de trabajo durante la ejecución y finalización de la labor, además, debe mantener la zona libre de residuos y objetos punzocortantes.

6.2 El contratista es responsable de la recolección y disposición final de los desechos que generen durante el desarrollo del trabajo contratado, misma que debe ser constante.

6.3 Todo desecho o sobrante de material que se genere deberá quedar de forma ordenada, de tal manera que no provoque riesgos de accidentes, ni obstaculice el tránsito de personas, vehículos, o accesos a instalaciones y medios de extinción de incendio.

6.4 Al terminar el proyecto, el contratista debe garantizar que todos los espacios utilizados para el almacenamiento de desechos o materiales quedan libres de ellos.

6.5 Dentro del hospital, el acceso a extintores, paneles de control eléctrico, estaciones de alarma, gabinetes de mangueras, salidas (comunes y de emergencia), pasillos o puertas deben mantenerse libres, no deben bloquearse con materiales o equipos.

6.6 Deberán evitar el derrame de hidrocarburos o sustancias químicas, en tierra o en agua.

7. Incumplimiento

7.1 En el momento en que se detecten alguna anomalía a los requerimientos de seguridad, se procederá a informar a la empresa contratada, de manera que ésta sea corregida inmediatamente.

7.2 En caso de considerarse peligrosa la actividad el administrador del contrato tiene la potestad de suspender parcial o totalmente la obra hasta que la situación sea corregida. Esta situación no será contemplada como motivo de extensión en el tiempo de entrega y las medidas correctivas quedarán a cargo del contratista.

7.3 En caso de incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones por parte del personal contratista, el administrador del contrato podrá solicitar el retiro de la persona que ha incumplido las normas de seguridad.

7.4 El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones citadas en el documento podrán ser tenidas como incumplimiento contractual y generar las consecuencias que se deriven de dicha acción.

8. Multa

En caso de que el adjudicatario incumpla con los requerimientos dispuestos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, la Administración procederá a hacer un apercibimiento, si el contratista no realiza las correcciones en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Del mismo modo se aplicará la multa en caso de que se realicen dos apercibimientos por el mismo motivo. El monto máximo de multa aplicable será de un 25% del valor del contrato.

**COMPROMISO DE LA EMPRESA CONTRATISTA PARA CUMPLIR LAS
NORMAS INTERNAS DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

Con la autorización debida y como representante designado por la empresa _____
yo _____, cédula _____ certifico
que he leído, comprendido y aceptado todos los requisitos de Seguridad y Salud
Ocupacional, que pasaré instrucciones a todo el personal bajo mi mando o
supervisión, respecto a los requisitos y normas aplicable al proyecto a ejecutar, antes
de la iniciación del trabajo dentro de las instalaciones del Hospital San Vicente de
Paúl.

Garantizaré el cumplimiento de todas las regulaciones establecidas en la legislación
vigente, así como lo estipulado en el cartel de contratación en materia de seguridad
salud ocupacional.

Representante de la empresa

Administrador del Contrato.

(nombre y firma)

Cédula:

Fecha:

nombre y firma)

Cédula:

Fecha:

 . Copia

Expediente de contratación

Oficina de Salud Ocupacional HSVP

Interesado